



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

O porque el influjo colérico haya cedido, ó porque la atmósfera está limpia y el tiempo sano, ha mejorado tan notablemente el estado sanitario de la Capital, que no tengo noticia haya habido nuevas personas invalidas del cólera en este día. Logroño 12 de Julio de 1855, á las diez y media de la noche. —Francisco Latasa.

Muchos Alcaldes de los pueblos invadidos del cólera no remiten diariamente á este Gobierno como distintas veces se les ha repetido los partes sanitarios de su jurisdiccion; otros avisan el estado y marcha de la epidemia sin atenerse para hacerlo al modelo publicado en el Boletín de 21 de Mayo del corriente año; algunos se contentan con dirigirme el parte detallado de la invasion y el aviso de la desaparicion del mal, y otros finalmente, me comunican el estado sanitario conforme con lo que tanto y tanto se les ha prevenido, pero con grandes errores en las sumas; de tales abusos resulta una heterogeneidad y desorden en los datos sanitarios que me impide comunicarlos en la forma debida al Gobierno superior, dificultando estremadamente mis operaciones y trabajos.

Recomiendo pues por última vez á los Sres. Alcaldes de esta Provincia, que empleen el mayor cuidado, la mas completa escrupulosidad en la formacion de los estados de enfermos; de cuya importancia nunca se penetrarán bastante. Las circunstancias y afanes que por lo comun rodean á las municipalidades en tales dias no me permiten exigirles de otro modo el cumplimiento de mis anteriores órdenes; pero con todas las sagradas atenciones que la enfermedad proporciona á las dignas corporaciones municipales es compatible la remision en conformidad al modelo citado de los partes sanitarios. Logroño 11 de Julio de 1855. —Francisco Latasa.

El Excmo Sr. Presidente de la asociacion general de ganaderos con fecha 5 del actual me ha dirigido la comunicacion siguiente:

Siendo llegada la época de formar la estadística anual de ganadería conforme al reglamento orgánico aprobado por Real Decreto de 31 de Marzo de 1854 y á la instruccion de 1.º de Julio de 1851; espresa esta Presidencia se sirva V. S. recordar á los Alcaldes Constitucionales de esa provincia la obligacion de hacer extender las listas de Ganaderos y ganados de todas especies que haya actualmente en sus términos municipales, en union con el procurador síndico de ganadería y el secretario; por ser este importante servicio la base principal de la buena administracion del ramo. Por el pronto, en el término donde estén veraneando ganados trashumantes (que son los que han invernado fuera de esa provincia) deberá el Alcalde presentar en todo el corriente mes de Julio al Visitador de ganadería de su respectivo partido ó distrito la lista nominal de sus dueños y número de cabezas de cada uno de los de su vecindario estendida conforme al modelo especial que para

esta clase se le circuló con la citada instruccion de 1851, y firmada por el Alcalde, Síndico de ganadería y Secretario; y tambien presentará las relaciones originales de los trashumantes forasteros que debe exigir de sus mayores ó encargados poniendo en ellas el mismo Alcalde su visto bueno. La entrega de estos datos con los maravedises que segun el art. 9.º de la mencionada instruccion deb-n aprontar los Ganaderos para el gasto de escribiente, la harán los Alcaldes por persona segura bajo recibo á los dichos Visitadores de partido (de que acompaña lista) para que estos los dirijan al principal de la provincia.

Si algun Alcalde no hubiese dado todavía el resumen de ganados estantes, trashumantes y merchanegos existentes en el verano de 1854 lo presentará inmediatamente á tenor del modelo general al indicado Visitador del partido; y este cuidará de completar los que faltan, pasando ó enviando á recogerlos á costa de los morosos con arreglo á las instrucciones y Reales órdenes de la materia. Los resúmenes del presente año se extenderán y presentarán mas adelante cuando se pidan.

Lo que participo á V. S. para que tenga á bien mandarlo insertar en el Boletín oficial y enviarme un ejemplar del número en que se verifique.

Lista de los Visitadores de ganadería y cañadas de la provincia de Logroño.

Visitador principal D. Agustin Gomez (interino) en Albelda.

PARTIDOS.	NOMBRES.	DOMICILIO.
Alfaro.....	D. Carlos Arnedo...	Aldeanueva de Ebro.....
Arnedo.....	D. Antonio Martinez Rodrigo	Navalsad.....
Calahorra.....	D. Mateo Losa.....	Alcanadre.....
Cervera del Río Alhama.....	D. Bonifacio Pastor.	Aldehuela de Valdeperillo...
Haro.....	D. Mariano Zorrilla de Velasco.....	B iñas.....
Logroño interi- no.....	D. Andrés Laencina.	Ribaflecha.....
Nájera. distrito norte.....	D. Pablo Marin.....	Sta. Coloma...
Id. distrito me- ridional.....	D. Félix Velazquez..	Brieva.....
Santo Domingo de la Calza- zada. Distrito del norte.....	D. Mateo Ruiz de la Cuesta.....	Santo Domingo de la Calzada..
Santo Domingo de la Calza- da. Distrito me- ridional.....	D. José Hernandez..	Ezcaray.....
Torreçilla de Cameros.....	D. Isidro Fraile de Tejada.....	Torreçilla de Cameros.....

Madrid 5 de Julio de 1855. —Francisco Hilarion Bravo, Srio.

Y se inserta en este Boletín según se me previene, para que los Alcaldes cumplan con la remision de los documentos y noticias que se piden en la forma que se ordena. Logroño 12 de Julio de 1855. —Francisco Latasa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.
ANUNCIO.

Esta corporacion ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion de los suministros que los pueblos hayan hecho á las tropas en el 2.º trimestre de este año.

	Abril		Mayo		Junio	
	Rs.	mrs.	R.	mrs.	Rs.	mrs.
Racion de pan....	«	25	«	26	«	28
Fanega de cebada	25	«	27	«	30	«
Arroba de paja..	1	14	1	17	1	17
Cántara de aceite	74	«	74	«	75	«
Arroba de carbon	2	17	2	17	2	17
Idem de leña....	1	4	1	4	1	4

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de los pueblos interesados para su gobierno.—Logroño 11 de Julio de 1855. E. P., *Francisco Latasu.*

D. Luis García Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, y Capitan General de este Distrito.

D. José de Elola Auditor General de Ejército, Magistrado de esta Audiencia territorial y Auditor de Guerra de este mismo Distrito.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Juan Espinosa sargento primero retirado en Logroño, consiste en seis mil doscientos siete rs. por haberes devengados y no satisfechos que le adeuda el Estado; para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Logroño, comparezcan ante este Tribunal de Guerra, á deducir su accion por medio de Procurador autorizado en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Luis García.—José de Elola.—P. M. de S. E.—Benito Tamayo.

Licenciado Jacinto Martinez Escribano por S. M. número, Juzgado y vecino de esta villa de Haro.

Certifico y doy fe: Que en el espediente de quiebra de D. Victoriano Sainz de Aja se halla el edicto que copiado á la letra dice así:

EDICTO: D. Antonio Ruiz de Caravantes, Juez de primera Instancia de esta villa de Haro y su partido: Hago saber: Que á peticion de D. Manuel Egozcue, vecino y del comercio de Zaragoza, se ha declarado por auto del cinco de los corrientes la quiebra de D. Victoriano Sainz de Aja, de este comercio, señalándose para la primera Junta general de acreedores el dia veinte y uno del actual, y hora de diez de su mañana en la Audiencia del Juzgado, á donde podrán concurrir todos los que se consideren acreedores á la expresada quiebra, por si ó por medio de persona con poder bastante que lo representen; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Se prohíbe á los deudores del quebrado hacerle pagos, y se advierte á los que tengan en su poder efectos ó valores del mismo que deberán manifestarlos al Depositario D. José Codina; pues en otro caso no les será tomado en cuenta á los primeros lo que pagaren, y á los otros se les tendrá por ocultadores y complicados de la quiebra. Dado en Haro á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Antonio Ruiz de Caravantes.—Por su mandado.—Licenciado, Jacinto Martinez.

TESORERIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En este dia se há abierto el pago de la mensualidad de Junio último á las clases pasivas; lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Logroño 11 de Julio de 1855.—P. O.—El oficial 1.º, Segundo Morga.

FISCALIA PARA EL DERECHO A LA CRUZ Y PLACA.
DE CONSTANCIA EN LA MILICIA NACIONAL.

Relacion de aspirantes á la Cruz y Placa de constancia concedidas á los Milicianos Nacionales en virtud del decreto

de 27 de Agosto de 1845, á la cual se dá publicidad por medio de este anuncio en el Boletín oficial, y por carteles fijados en los cuarteles de la Milicia, para que las personas que tuvierien que exponer en contra de aquellos por falta de las cualidades indispensables para obtener la condecoracion, lo hagan durante el término de quince dias contados desde la fecha de este aviso á la junta calificadora de esta provincia.

PUEBLOS.	NOMBRES.	CONDECORACIONES
Logroño.	D. Manuel Golmayo.	Cruz y Placa.
Id.	D. Lucas Perez.	Id. Id.
Id.	D. Matias Saenz.	Id. Id.
Id.	D. Manuel Perez.	Id. Id.
Id.	D. Francisco Octavio.	Id. Id.
Id.	D. Nicolas Garcia.	Id. Id.
Id.	D. Ciriaco Verdejo.	Id. Id.
Id.	D. Miguel Garcia.	Id. Id.
Id.	D. Cleto Mata.	Id. Id.
Id.	D. Antonio Ibarraza.	Id. Id.
Id.	D. Tomás Gil.	Id. Id.
Id.	D. Baltasar Cerio.	Id. Id.
Id.	D. Julian Casas.	Id. Id.
Arnedo.	D. Santos Herce y Heras.	Id. Id.
Ezcaray.	D. Vicente Escudero.	Id. Id.

Logroño 12 de Julio de 1855.—El Fiscal, *Tadeo Salvador.*

Instituto de 2.ª Enseñanza de la provincia de Logroño.

En conformidad á lo dispuesto en Reglamento para la ejecucion del Plan de estudios vigente, la matricula de este Instituto para los tres años de Latinidad y humanidades, estará abierta desde el 15 hasta el 31 de Agosto proximo. En su virtud, los que deseen matricularse para el curso inmediato de 1855 á 56, presentarán en la Secretaria del establecimiento los documentos siguientes: 1.º La partida de bautismo para acreditar la edad de nueve años. 2.º Certificacion espedida por un profesor de primeras letras, para hacer constar el alumno que tiene hechos los estudios prevenidos en el art. 4.º de la ley de instruccion primaria; debiendo someterse en el Instituto á un examen particularmente de escritura, gramatica y ortografia, ante una Comision compuesta de tres catedráticos del Establecimiento.

Los que hubieren de matricularse en enseñanza doméstica presentarán igualmente en la Secretaria del Instituto desde el 15 al 31 de Agosto, la partida de bautismo, y certificacion de haber sido examinados y aprobados en las materias de Instruccion primaria, espedida por un profesor de primeras letras, que al efecto nombrará el alcalde, debiendo este autorizar la certificacion.

Finalmente teniendo el Instituto un colegio de internos, arreglado de un modo decoroso para la mejor educacion moral y literaria de la juventud de la Provincia, los Padres que deseen tener sus hijos dentro del Establecimiento se entenderán con el Director en los dias ya señalados del 15 al 31 de Agosto.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 207 del vigente reglamento, se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Padres y alumnos de este Instituto. Logroño 12 de Julio de 1855.—El Director, *Julian Orodea.*

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa con la dotacion de 120 fanegas de trigo cobradas en Setiembre de cada año. Los aspirantes presentarán sus solicitudes francas de porte en el termino de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio, al Alcalde constitucional de ella. Leiba 9 de Julio de 1855.—El Alcalde, *Gil Maria de Gil Ponce de Leon.*

INTERESANTE.

Para que los Ayuntamientos de esta provincia puedan dar parte con exactitud del estado sanitario de sus respectivas poblaciones, en la imprenta de este Boletín se ha hecho una tirada de ejemplares iguales en un todo al modelo que se estampó en la segunda plana del número 63 correspondiente al Lunes 21 de Mayo, y se hallan de venta á un precio módico.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.